

ESCRITURA N°



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA MAVIALES S.A.
(MAQUINARIAS VIALES).-

CUANTIA INDETERMINADA.-



En la ciudad de Pedro Carbo, cabecera cantonal, del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el siete de Marzo del dos mil ocho, ante mí, señor Doctor AMARILLO ANGEL CORREA GRANOBLE, Abogado Notario Público Titular de este Cantón, comparecen los señores YAMEL AMYRA AZAR MANTILLA, de estado civil soltera, de ocupación comerciante y JOSE AZAR AMAT, de estado civil casado, de profesión Abogado.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, de tránsito por esta ciudad, hábiles para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruidos sobre el objeto y resultado de la presente Escritura Pública de Constitución de Compañía, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta, cuyo tenor es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de Compañía Anónima que se celebrará al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- INTERVINIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima que se denominará MAVIALES S.A. (MAQUINARIAS VIALES), con las personas cuyos nombres, domicilio, nacionalidad y estados civiles se expresan a continuación: A) YAMEL AMYRA AZAR MANTILLA, quién declara ser ecuatoriana, soltera, mayor de edad, comerciante y domiciliada en la Ciudad de Guayaquil; y, B) JOSE AZAR AMAT, quién declara ser ecuatoriano, casado, mayor de edad y domiciliado en la Ciudad de

Dr. Amarillo Ángel Correa Granoble
NOTARIO DEL CANTON PEDRO CARBO

Guayaquil, por sus propios derechos.- **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE**

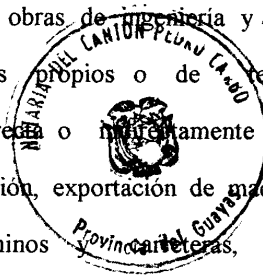
VOLUNTAD.- La Compañía que por éste contrato se constituye, estará regido por la Ley de Compañías, Código Civil y los Estatutos que a continuación se expresan: **CAPITULO PRIMERO; DENOMINACIÓN, FINALIDAD,**

DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO: Constituyese en la Ciudad de Guayaquil, la compañía que se denominará MAVIALES S.A. (MAQUINARIAS VIALES), la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los reglamentos que se expidieren.-

ARTICULO SEGUNDO: La Compañía se dedicará a cualquiera de las siguientes actividades: a) Construcciones de carácter público ó privado, civil ó militar, como obras viales de apertura, mejoramiento y pavimentación de calles y rutas; construcción de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de aguas, desagües, obras de electrificación; tendido de líneas eléctricas y redes de alta tensión; construcción de usinas y subusinas, redes de retrasmisión y de redistribución instalaciones de protección contra incendio e inundaciones; construcción de estructuras e infraestructuras de hormigón ó metálicas para puentes, pistas de aterrizaje y puertos; demoliciones y construcciones civiles; en síntesis, obras viales, hidráulicas, energéticas, mineras, de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas, edificios y todo otro tipo de obras de ingeniería y arquitectura; b) además se dedicará a la construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal y de toda clase de construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles, a través de contrataciones directas o por licitaciones; así mismo corresponde al objeto social la intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios, o de terceros y de mandatos; así como también a proyectos, desarrollo y comercialización de estructuras metálicas para encofrados de hormigón armado, moldes metálicos para inyección de hormigón destinados a la construcción de obras civiles, e industriales, mediante sistemas de pre-modelado; estructuras metálicas para apoyos de techos; maquinarias extrusoras y mezcladoras para la

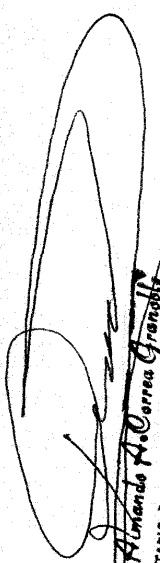

D. A. Andrés A. O. Cereza Granado
NOTARIO DEL CANTON PEDRO CARRA

industria plástica y toda clase de repuestos, accesorios y elementos necesarios para el rendimiento de todo lo precedentemente detallado; c) Dedicarse por cuenta propias o ajena, o asociada a terceros a las siguientes operaciones: estudios, proyectos, dirección ejecutiva y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura; explotación de patentes, licencias y sistemas propios o de terceros, y en general todo servicio o actividad vinculados directa o indirectamente con la construcción. D) Compra y venta, importación, exportación de maquinarias en general, destinadas a las construcción de caminos, carreteras, maquinarias agrícolas, maquinarias industriales y aparatos industriales, de vehículos para transportes livianos, pesados y ex-trapesados, de carga y descarga de todo material relacionado con la industria de la construcción y transportes; importación, la explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, y el ejercicio y desempeño de representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones vinculados a su objeto. E) además la compañía se dedicará a la fabricación, montaje, transformación y reparación de automotores, tractores, rodados, acoplados, maquinarias e implementos para las explotaciones agropecuarias, artículos para el hogar, motores, repuestos y accesorios para todos ellos.- F) Desarrollar por si ó intermedio de terceros y/o asociados a terceros dentro y fuera del país las siguientes actividades reparación, fabricación, y montaje de transformadores eléctricos, motores eléctricos, generadores eléctricos y grupos electrónicos ó electrógenos; compraventa de motores eléctricos, generadores eléctricos y grupos electrónicos y electrógenos; G) también esta dentro de su objetivo la comercialización e intermediación, importación y exportación, compraventa de equipos para la protección de personal de la industria y protección contra incendios; tubos para gases comprimidos a alta presión; carga y servicio de equipos extinguidores de incendios y el asesoramiento en seguridad e higiene industrial; pero podrá realizar sin limitación alguna toda actividad anexa, derivada ó análoga que directamente se vincule a este objeto; H) La sociedad podrá asesorar y gestionar para si o




NOTARIO DEL CANTON PEDRO CARO

para terceros en todo lo relacionado a exportaciones e importaciones de bienes de consumo y de capital, servicios técnicos y profesionales; radicaciones industriales en el país y en el extranjero, evaluación técnica, económica y financiera de proyectos de inversión y otros, estudio de mercado y publicidad interno e internacional, organización y participación en ferias y exposiciones internacionales, representaciones comerciales en el país y en el exterior; participación en licitaciones nacionales e internacionales, consorcio, agrupación ó cooperativa de exportación. Para cumplir su objeto social, podrá ejecutar toda clase de actos, operaciones, negocios jurídicos ó contratos permitidos por la ley Ecuatoriana y el presente estatuto que está relacionado con los intereses y fines de la compañía, o se consideren necesarios y convenientes para incentivar el desarrollo de su negocios y operaciones sociales.- **ARTICULO TERCERO.-** El Plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS, que se contarán a partir de la Inscripción en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía es la Ciudad de Guayaquil, República del Ecuador y podrá establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la República ó del Exterior.- **ARTICULO QUINTO.-** El Capital Autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES, y el Capital Social es de OCHOCIENTOS DOLARES, dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un valor de UN DÓLAR CADA UNA, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas que constituye el órgano supremo. La Administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** La junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos, y se llevará a efecto por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente a los accionistas por la prensa, en



Dr. Fernando H. Correa Granada
NOTARIO DEL CANTON PEDRO CARBO

uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Sociedad y con ocho días de anticipación por lo menos al fijado por la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-

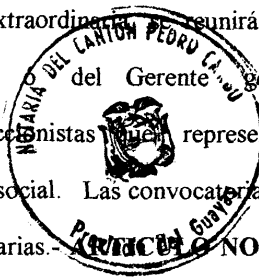
ARTICULO OCTAVO.- La Junta General Extraordinaria reunirá en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.-

ARTICULO NOVENO.- Para constituir quórum en una Junta General se requiere si se tratare de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad más uno del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DECIMO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos de capital pagado concurrentes a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o este estatuto exigieren una mayor proporción.

Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas, aún cuando no hubieren concurrido a ella.- **ARTICULO DECIMO**

PRIMERO.- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria:

a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, b) Elegir uno ó más Comisarios quienes durarán dos años en el ejercicio de sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento ó disminución del capital social de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado ó del prorrogado, en su caso de conformidad con la ley, f) Elegir al



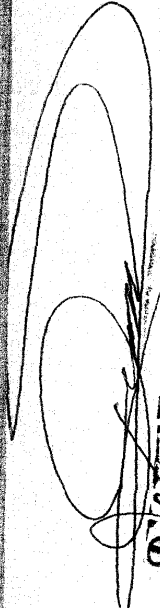
[Handwritten signature]
MARIA DEL CANTON PEDRO CARBO
NOTARIO

liquidador de la sociedad; g) Conocer de los asuntos que se someten a su consideración, de conformidad con el presente estatuto; h) Autorizar la constitución de gravámenes y la venta de bienes inmuebles de la Compañía; e i) Resolver los asuntos que les corresponden por ley, por el presente estatuto y los reglamentos de la Compañía.- **ARTICULO DECIMO**

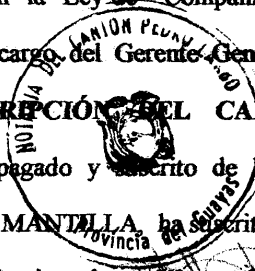
SEGUNDO.- El Presidente y El Gerente general de la Compañía, accionista ó nó, serán elegidos por la Junta general, para un período de cinco años pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-**

DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la compañía tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; b) Firmar los Títulos certificados de acciones conjuntamente con el Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General- Secretario las Actas de Junta General de Accionistas; d) Subrogar al Gerente General en caso de que Faltase o fallezca; y, e) Las demás atribuciones establecidas en el presente estatuto.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL GERENTE**

GENERAL.- El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, por consiguiente tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos relacionados con el objeto social de la compañía; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente de la Compañía los títulos de acciones; c) Llenar el libro de actas de las sesiones de Junta General de Accionistas, sus expedientes y el libro de acciones y accionistas de la compañía; d) Preparar los informes y balances, inventarios y cuentas que deberán ser puestas a consideración de la Junta General de Accionistas; y, e) Las demás que para el administrador establezca la Ley de Compañías, la Junta General y el presente estatuto, no obstante sus amplias atribuciones, deberá cumplir y hacer cumplir las resoluciones y la orientación económica de la Junta General de Accionistas, en los casos de falta, ausencia ó fallecimiento del Gerente general lo subrogará el Presidente con los mismos deberes y atribuciones hasta


Don A. Correa
NOTARIO DEL CANTON PEDRO CARRO

que la Junta General designe un titular.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Son atribuciones del o de los comisarios de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Compañías vigentes.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, entrando en tal caso en disolución, lo que estará a cargo del Gerente General.- **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.- DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la compañía ha sido pagado y suscrito de la siguiente manera. La señorita YAMEL AMYRA AZAR MANTILLA, ha suscrito SETECIENTOS NOVENTA acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga el veinticinco por ciento, o sea CIENTO NOVENTA Y SIETE DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El Señor JOSE AZAR AMAT, ha suscrito DIEZ acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pago el VEINTICINCO por ciento de su totalidad, o sea la suma de DOS DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, conforme consta del Certificado de Integración de Capital otorgado por el Banco Territorial, en consecuencia se encuentra íntegramente suscrito el Capital social y pagado en un veinticinco por ciento, obligándose a pagar el saldo del capital suscrito en un plazo de Hasta UN AÑO contados a partir de la fecha de inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los Accionistas fundadores autorizan expresamente al Abogado JOSE AZAR AMAT, para firmar todos los escritos y en general realizar todas las gestiones tendientes al perfeccionamiento del presente contrato, así como también lo autorizan para que obtenga el Registro Único de Contribuyentes. Se acompaña como documento habilitante el Certificado de Cuenta de Integración de Capital.- Agregue usted señor Notario las demás estipulaciones de estilo para el perfeccionamiento de esta escritura.- Firmado.- Abogado José Azar Amat.- Registro mil novecientos ocho.- Colegio de Abogados del Guayas.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A



[Handwritten signature]
D. A. Mendo A. Correa Granobla
NOTARIO DEL CANTON PEDRO CARBO

ESCRITURA PUBLICA.- Para el otorgamiento de esta Escritura, se cumplieron con todos los preceptos legales.- Leída que les fue la presente Escritura de principio a fin en clara y alta voz por mí, el Notario, a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman en ella y firman en unidad de acto conmigo el Notario, DE TODO LO CUAL DOY FE.-

[Firma]
Dra Amando A. Correa Granoble
NOTARIO DEL CANTON PEDRO CARBO

[Firma]
YAMEL AMYRA AZAR MANTILLA

C.C.No. - 091732965-8

[Firma]
Ab. JOSÉ LAR AMAT

C.C.No. - 090337249-8

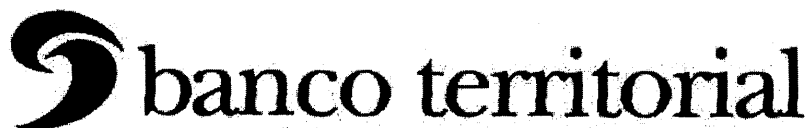


[Firma]
Dra Amando A. Correa Granoble
NOTARIO DEL CANTON PEDRO CARBO

Es fiel fotocopia igual a su original que reposa en los libros de Escrituras Públicas a mi cargo, en fe de ello confiero certificado este PRIMER TESTIMONIO, que sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.- EL NOTARIO.-



[Firma]
Dra Amando A. Correa Granoble
NOTARIO DEL CANTON PEDRO CARBO



Banqueros desde 1886

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

NUMERO.- 1213-4 MARZO 04 DEL 2008



Certificamos que hemos recibido de:

Yamel Amyra Azar Mantilla\$ 197.50
José Azar Amat\$ 2.50

*******SON DOSCIENTOS CON 00/100 DÓLARES*******

Que depositan en una cuenta de integración de capital, que se ha abierto en este Banco, a nombre de la Compañía que se denominará:

“ MAVIALES S.A. (MAQUINARIAS VIALES) “

El valor correspondiente a este certificado, será puesto en una cuenta a disposición de la nueva Compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos inscritos, y un certificado de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado tendrán derecho a que se les integre el valor entregado por cada una de ellas, previa presentación del certificado original, y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

BANCO TERRITORIAL

FIRMA AUTORIZADA

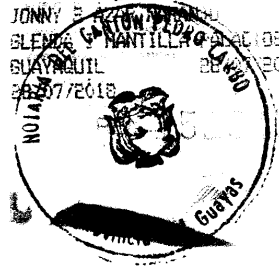
Dr. A. María A. Gómez Granda
NOTARIO DEL CANTÓN PEDRO CABELLO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 091732942-E
 AZAR MANTILLA YAMEL AMYRA
 GUAYAS/GUAYAGUIL/SOLIMAS PASABARIBO
 15 JULIO 1988
 004-B 0003 01207 F
 GUAYAS/GUAYAGUIL
 CARBO CONCEPCION/ 1989



Yamele Azar Mantilla

ECUATORIANA***** E3333V2222
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 JONNY B. AZAR MANTILLA
 GLENDA MANTILLA
 GUAYAGUIL 2006
 02/07/2018



Dr. A. Mario A. Correa Granillo
 NOTARIO DEL CANTON PEDRO CARBO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 090337249-B

AZAR AMAT JOSE

29 NOVIEMBRE 1.946

GUAYAS/GUAYABUIL/CARBO /CONC

FECHA DE NACIMIENTO

LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 03 133 03992

GUAYAS/ GUAYABUIL

CARBO /CONCEPCION/ 46

FOTOGRAFIA DEL CÉDULADO

ECUATORIANA***** E313312322

DIVORCIADO

SUPERIOR ABOGADO

PROF./Ocup

FACIN AZAR

NOBRE Y APELLIDO DEL PADRE

MARIA AMAT

NOBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

GUAYABUIL - S 14/08/96

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

14/08/2008

FECHA DE CANCELACION

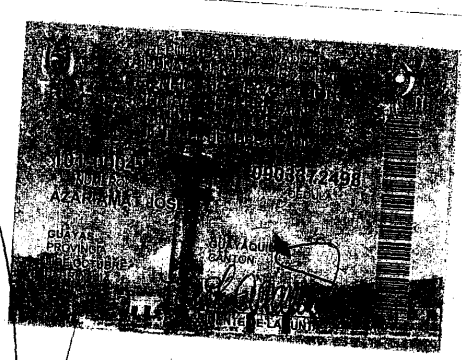
FECHA DE VIGENCIA

2370948

NOTARIA DEL CANTON PEDRO CARO

Provincia del Guayas

FOTOGRAFIA DEL CÉDULADO



CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho
y cumplió su obligación de sufragar
en la elección de representantes a la
Asamblea Constituyente
30 de septiembre de 2007

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

[Handwritten signature]

D. Amando A. Correa Granobla

NOTARIO DEL CANTON PEDRO CARO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

COLEGIO DE ABOGADOS DEL GUAYAS

VALIDO POR TIEMPO INDEFINIDO

AB. JOSE AZAR AMAT

MATRICULA PROFESIONAL No. 1908

TITULO

ABOGADO

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

FECHA DE INGRESO

090337249-B

FECHA DE EMISION 7 JUN/2001

Dr. Ricardo Vazquez Cortáez

Presidente del Colegio de Abogados del Guayas

Doctor AMANDO ANGEL CORREA GRANOBLE, Abogado, Notario Público del Cantón Pedro Carbo, CERTIFICO: Que en esta fecha he tomado nota al margen de la Escritura respectiva la resolución No. 08-G-IJ-0001325, de fecha doce de Marzo del dos mil ocho, que aprueba la Constitución de la Compañía Anónima MAVIALES S.A. (MAQUINARIAS VIALES), suscrita por la señora Abogada MELBA RODRIGUEZ DE VARGAS, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil.- Pedro Carbo, catorce de Marzo del dos mil ocho.- EL NOTARIO.-



Amando A. Correa Granoble
NOTARIO DEL CANTON PEDRO CARBO



NUMERO DE REPERTORIO: 14.005
FECHA DE REPERTORIO: 24/Mar/2008
HORA DE REPERTORIO: 14:24

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** que con fecha veinticuatro de Marzo del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08.G.IJ.0001325, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico, AB. MELBA RODRIGUEZ DE VARGAS, el 12 de Marzo del 2008, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: MAVIALES S.A. (MAQUINARIAS VIALES), de fojas 33.210 a 33.224, Registro Mercantil número 5.832. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.-

ORDEN: 14005



s 41,33

REVISADO POR: MF



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC. SG 2008. 0007633

Guayaquil, 30 ABR. 2008

Señor Gerente
BANCO TERRITORIAL
Ciudad

Señor Gerente:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **MAVIALES S.A. (MAQUINARIAS VIALES)**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Paola.-
